



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN "CORAZÓN Y ESPERANZA"

En la ciudad de Andújar, a 12 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo./a. Sr./a. D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público, el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 aptdo) i del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Luis Chamorro Sequera, con D.N.I. 74.994.811-E Presidente de la Asociación de Enfermos de Corazón "Corazón y Esperanza", con domicilio en Avenida Blas Infante, s/n (Centro de Iniciativas Sociales).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

EXPONEN

1. Los Servicios Sociales, constituyen una competencia propia del Ayuntamiento de Andújar, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la atribución del Estatuto de Autónoma y la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuesta a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de

las condiciones de vida y convivencia social, así como la Promoción de la animación comunitaria, participación social, solidaridad y voluntariado social son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, previstas en la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, y además una prioridad para el Ayuntamiento de Andújar.

Son funciones también propias de los municipios conforme a la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía conforme a su artículo 9.13. d) la Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, en relación con lo dispuesto en el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. El Ayuntamiento de Andújar viene desarrollando programas para potenciar la integración social y la plena participación social de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, así como con los colectivos que promueven el envejecimiento activo de las personas mayores del municipio, colaborando con distintas entidades destinadas a este fin.
3. Siendo el objeto de la Asociación:
 - a) Contribuir a la recuperación psicológica, física y educativa de todos los enfermos cardiovasculares de Andújar y su comarca.
 - b) La prevención, intervención y lucha contra las enfermedades de corazón mediante el desarrollo de actividades socio-sanitarias y educativas.
 - c) Fomentar y promover todas aquellas acciones de carácter social, laboral. Sanitario, jurídicas, etc... para una mejor calidad de los enfermos de corazón.
 - d) Potenciar iniciativas que den a conocer a familiares y a la población en general la problemática de las enfermedades y enfermos cardíacos.

En virtud del acuerdo adoptado por Resolución del Alcalde número de Decreto 4262 de fecha 08 de noviembre de 2018,

ACUERDAN

Que con la finalidad de dar mayor eficacia a la asistencia, atención y promoción de personas de este colectivo del municipio de Andújar, y en aras de una mejor gestión y mantenimiento de programas que garanticen la calidad de los servicios a prestar, y dado que las partes mencionadas son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para alcanzar, en los ejercicios de sus respectivas esferas de actuación, niveles de eficacia a favor del mencionado colectivo, y de coordinar los cauces de información y asesoramiento, es por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Asociación de Enfermos de Corazón de Andújar "Corazón y Esperanza" suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y la Asociación de Enfermos de Corazón de Andújar "Corazón y Esperanza", para mejorar las condiciones sociales y de promoción de la salud de este colectivo de la población de Andújar, comprometiéndose las partes que lo suscriben al impulso del proyecto "**REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR**".

2º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Andújar, para la realización del Proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Subvencionar la cantidad de 1.500 € como máximo, sin que la cantidad a subvencionar pueda superar el coste total del proyecto.
2. Impulsar, favorecer y apoyar, la incorporación presupuestaria de una subvención nominativa por importe de 1.500 € en el futuro presupuesto a aprobar.
3. Facilitar el apoyo técnico necesario desde la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social.
4. Impulsar y coordinar aquellas otras actuaciones que siendo necesarias para los objetivos del proyecto, sean comprometidas por otras entidades públicas o privadas.

Son obligaciones de la Asociación de Enfermos de Corazón de Andújar "Corazón y Esperanza":

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Andújar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma establecida en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por esta Entidad Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a esta Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que

conlleven), la expresión "programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar", y el logotipo de esta Entidad.

- i) Presentación de la Memoria del Proyecto subvencionado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) La Asociación de Enfermos de Corazón de Andújar "Corazón y Esperanza" se obliga, si se le cediera o tuviere cedido algún local, a destinarlo para el fin que se le concedió y a hacer uso del mismo de forma continuada para el desarrollo de sus actividades específicas (programas, talleres,...).

3º.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

4º.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos subvencionables se referirán a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa, siendo la fecha límite el día 31 de diciembre de 2018. Podrán aportarse para la justificación, los gastos que en su caso hayan podido generarse dentro del plazo del ejercicio económico con el que se financia la subvención municipal y la temporalidad establecida en el proyecto, finalizando el plazo máximo para presentar justificación de la mencionada aportación económica, el día 31 de marzo de 2019.

5º.- SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Andújar podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

6º.- INSTRUCCIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social.

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones y su Reglamento del RD 887/2006.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Fdo.: D. Francisco Manuel Huertas Delgado



El Presidente de la
Asociación de Enfermos de Corazón

Fdo.: D. Luis Chamorro Sequera

Doy Fe
El Secretario General
D. Jesús Riquelme García

